

Secretaría General: CGI/O-22.10.2015

MARM/hca

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y quince minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D^a Edilia R. Pérez Guerra y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09.10.2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 09.10.2015, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Cultural Bosque Tabaibart.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 a la Asociación Cultural Bosque Tabaibart para sufragar costes de realización del proyecto “espectáculo fin de curso acrobacias aéreas”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 30 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 02 de octubre de 2015.

Secretaría General: CGI/O-22.10.2015
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 20 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural “Bosque Tabaibart” para la realización del proyecto “Espectáculo Fin de Curso Acrobacias Aéreas”, por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural “Bosque Tabaibart”, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

b) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Majorera Peña Cultural el Almirez.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 a la Asociación Majorera Peña Cultural el Almirez para sufragar costes de realización del proyecto “trabajo y divulgación de nuestras costumbres y tradiciones a través del teatro”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 28 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 02 de octubre de 2015.

Secretaría General: CGI/O-22.10.2015
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 20 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Majorera Peña Cultural “El Almirante” para la realización del proyecto “Trabajo y Divulgación de Nuestras Costumbres y Tradiciones a través del Teatro”, por importe de 1.785,84€, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 214,16€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Majorera Peña Cultural “El Almirante”, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

c) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al C.D. Caima Fuerteventura Balonmano.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al C.D. Caima Fuerteventura Balonmano para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 6.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz, de fecha 6 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de justificación de subvención de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de octubre de 2015.

Secretaría General: CGI/O-22.10.2015
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 20 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 6.000,00 euros, concedida C.D. Caima Fuerteventura Balonmano, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

d) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al C.D. Bentaguaire.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Deportes, convocatoria 2015, al C.D. Bentaguaire para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 4.900,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz, de fecha 6 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventor Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 20 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 4.900,00 euros, concedida C.D. BENTAGUAIRE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de

Secretaría General: CGI/O-22.10.2015

MARM/hca

Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

e) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al C.D. Treinta y Cinco Mil Seiscientos.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Deportes, convocatoria 2015, al C.D. Treinta y Cinco Mil Seiscientos para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 1.570,38 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz, de fecha 06 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventor Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 20 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 1.570,38 euros, concedida al C.D. TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Secretaría General: CGI/O-22.10.2015

MARM/hca

Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

f) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Baloncesto Amuley.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Deportes, convocatoria 2015 al C.D. Baloncesto Amuley para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 6.000, 00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 29 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 20 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 6.000,00 euros, concedida al C.D. Baloncesto Amuley, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de

Secretaría General: CGI/O-22.10.2015
MARM/hca

reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva para la ejecución de las obras de “acondicionamiento de aceras Bristol-campo de fútbol”, “mejora del firme de la Avda. Juan Carlos I”, “renovación y sustitución red distribución Avda. Juan Carlos I” en Corralejo, T.M. La Oliva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Técnica Administración Especial Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 02 de octubre de 2015, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Obras Públicas, Carreteras y Régimen Interior, D^a. Edilia Pérez Guerra y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 09 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 20 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el borrador de Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS BRISTOL-CAMPO DE FÚTBOL”, “MEJORA DEL FIRME DE LA AVDA JUAN CARLOS I”, “RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN RED DISTRIB. AVDA JUAN CARLOS I” EN CORRALEJO, TM LA OLIVA, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.

b) Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

c) Notificar la presente al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Secretaría General: CGI/O-22.10.2015
MARM/hca

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

b) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva para la ejecución de las obras de reforma de plaza de La Caldereta.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Técnica Administración Especial Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 02 de octubre de 2015, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Obras Públicas, Carreteras y Régimen Interior, D^a. Edilia Pérez Guerra y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 08 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 20 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el borrador de Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las obras de REFORMA DE PLAZA DE LA CALDERETA, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General..

b) Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

c) Notificar la presente al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

*Secretaría General: CGI/O-22.10.2015
MARM/hca*

c) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de Lucha Canaria para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz, de fecha 5 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 20 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** suscribir Convenio de Colaboración, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 42.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones entre la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades en su Programa de Promoción Físico-Deportiva: “Gastos generales campaña promoción 2015”, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.

Comunicar a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

4.- II CONVOCATORIA GENÉRICA DE DEPORTES AÑO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 13 de octubre de 2015, con el Visto bueno del Consejero Delegado de

Secretaría General: CGI/O-22.10.2015
MARM/hca

Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 20 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Convocar para la anualidad 2015, la Concesión de ayudas y subvenciones para el Fomento del Deporte, con el contenido que se adjunta como anexo al presente acuerdo, y cuyo texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Suplente.

2º) Establecer como plazo de presentación de solicitudes el de veinte días hábiles contados a partir del de su publicación en el B.O.P.

3º) Publicar la resolución adoptada mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y veintidós minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.